SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

FORMATO PARA LIQUIDACIÓN PAGO DE CONTRATOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONAS NATURALES (RENTAS DE TRABAJO ARTICULO 103 ESTATUTO TRIBUTARIO)

REGIONAL CÓRDOBA

CENTRO AGROPECUARIO EL PORVENIR-CÓRDOBA

Adquiriente: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Nit adquiriente: 899.999.034-1

Código Regional	**23**
Código Centro	**911510**
Fecha Elaboración	**Junio de 2026**
Versión	**ENERO - 1,26**
ID de Proceso	**02888-221431**

DATOS DEL CONTRATISTA

Nombres y apellidos:	CARLOS ENRIQUE JIMENEZ FIGUEROA	**Banco a consignar:**	DAVIVIENDA
Cédula de Ciudadanía	6.884.424	**Tipo de cuenta:**	AHORROS
Correo electrónico:	veterinariocarlos@hotmail.com	**Número de Cuenta:**	156000773507
IP/Nº de contacto:		**Presta Servicios Excluidos de IVA:**	SI
Inducción SST:	SI	**Pertenece al régimen simple de tributación:**	NO
Régimen del IVA:	NO RESPONSABLE	**Es declarante de renta por el año gravable 2025**	NO

¿Es pensionado o tiene otra situación sustentada normativamente para no estar obligado a cotizar pensión?	NO
Sus ingresos en el 2025 fueron iguales o superiores a $69.718.600	NO
Sus ingresos del contrato suscrito con la Entidad en el 2026 es igual o superior a $209.496.000 (debe registrarse como responsable del IVA)	NO
¿Utiliza costos o gastos asociados al ingreso para disminuir su impuesto de renta que declara ante la DIAN anualmente?	NO
Concepto del pago corresponde a:	Ninguno
TARIFA RETENCIÓN ARTICULO 392 E.T.	0,00%

DATOS DEL CONTRATO

Nº del contrato:	8985293/2026	**Nº Compromiso SIIF**	**20826**	**Número de pagos durante la vigencia del contrato**	10

OBJETO CONTRACTUAL: (Descripciòn del servicio prestado)	SERVICIOS PERSONALES: PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE INSTRUCTORES DE DIFERENTES ÁREAS DEL CONOCIMIENTO PARA IMPARTIR FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL PROGRAMA DE ARTICULACIÓN DEL SENA CON LA MEDIA DOBLE TITULACIÓN.

DATOS PERIODO DEL PAGO

Del	**01/06/2026**	**Al**	**30/06/2026**	**Saldo Anterior del Contrato:**	$ 28.424.982
Número de pago	**5**			**Valor Total del Contrato:**	$ 45.322.054
Valor Bruto Pago:			**$ 4.737.497,00**	**Nuevo Saldo del Contrato:**	$ 23.687.485

RESUMEN PAGOS GENERADOS EN EL PERIODO OBJETO DE PAGO

Ingresos por honorarios	$ 4.737.497	Retención en la fuente a practicar Artículo 383 rentas	0,00%
Ingresos por comisiones	$ 0	Retencion en la Fuente del Periodo	$ 0
TOTAL INGRESOS DEL PERIODO	**$ 4.737.497**		$ 0
BASE PARA RETENCION EN LA FUENTE	**$ 3.133.597**	**TOTAL RETEFUENTE PRESENTE PAGO**	**$ 0**

LIQUIDACIÓN DE PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y LIQUIDACIÓN DEL NETO A PAGAR

		Junio	**Mayo**			
Nº Planilla PILA, o , Nº Radicación pago SS		----------	**4652684056**	Base retención en la fuente a titulo de RENTA	3.133.597,00	TARIFA
Ingreso Base de Cotización - IBC		$ 1.894.999	$ 1.894.999	Base retención en la fuente a titulo de ICA	4.197.397,00	
Aporte obligatorio a seguridad social salud		$ 236.900	$ 236.900	Valor base IVA	0,00	
Aporte obligatorio a seguridad social Pensión		$ 303.200	$ 303.200	IVA (Si es RESPONSABLE)	0,00	19%
Aporte obligatorio a Fondo de solidaridad Pensional		$ -	$ 0	Menos Retención en la Fuente	0,00	0,00%
ARL	II	$ 19.800	$ 19.800	Menos Retencion IVA	0,00	15%
		$		Reteica - 8299 - MONTERIA	8.395,00	0,200%
		$		-	0,00	0%
		$		-	0,00	0%
		$		-	0,00	0%
Aportes voluntarios a Fondo de pensiones Obligatorias		$ -		-	0,00	0%
Aportes voluntarios a cuentas AFC Y AVC		$ -		Otras Retenciones	0,00	0,000%
Aporte voluntario a Fondos de pensiones voluntarias		$ -		Otras Retenciones	0,00	0,000%
Intereses Prestamo de Vivienda		$ -		Otras Retenciones	0,00	0,000%
Dependientes hasta		$ -		Otras Retenciones	0,00	0,000%
Salud hasta	$ 837.984	$ -		Otras Retenciones	0,00	0,000%
Renta Exenta 25%	$ 34.479.550	$ 1.044.000			0,00	
Renta Exenta 25% liquidada en los meses anteriores al periodo objeto de cobro.	$ 3.674.000					
				Descuentos de embargo (Si tiene)	0,00	
Retención en la Fuente Contingente		$		**VALOR A PAGAR**	**$4.729.102,00**	

SON: CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO DOS PESOS M/CTE

ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO OBJETO DE PAGO

Impartí formación de manera presencial en las fichas 3189909 – Producción Agropecuaria en el municipio de San Andrés de Sotavento en la Institución Educativa Berlín. Ficha 3193384 – Producción Agropecuaria en el Municipio de Lorica en la Institución Educativa Técnico Agrícola. Ficha 3192498 – Producción Agropecuaria en el Municipio de Tierralta en la Institución Educativa Las Delicias.
Competencia: Coordinar producción de especie pecuaria según objetivos de la empresa.
Resultados de Aprendizaje: Informar las novedades nutricionales, sanitarias y reproductivas identificadas en el proceso, para su respectivo análisis y posterior tratamiento.
Ficha 3444799 – Sistemas Agropecuarios Ecológicos en el Municipio de Sahagún en la Institución Educativa Ranchería.
Ficha 3498118 – Sistemas Agropecuarios Ecológicos en el Municipio de Montería en la Institución Educativa Liceo Miguel Antonio Caro.
PROGRAMA ARTICULACION CON LA MEDIA TECNICA

PARA LOS EFECTOS LEGALES CERTIFICO, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE:

1. Cumplí a cabalidad las actividades del objeto contractual arriba descritas; 2. Los documentos soporte suministrados contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, los aportes voluntarios a cuentas AFC y FVP, por los ingresos recibidos en el mes anterior del contrato objeto de cobro en esta planilla y certifico que no han sido utilizados en la disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato; 3. El número de trabajadores contratados para cumplir con el desarrollo del objeto contractual corresponden a lo indicado en esta planilla; 4. Toda la información aquí suministra es verídica; 5. He leído y entendido la descripción de cada uno de los campos aquí

CARLOS ENRIQUE JIMENEZ FIGUEROA
EL CONTRATISTA

CERTIFICACION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

En mi calidad de Supervisor del contrato de prestación de servicios personales aqui relacionado, CERTIFICO:

1.- Que El Contratista cumplió a cabalidad las obligaciones contractuales pactadas;

2.- Que El Contratista desarrolló las actividades descritas en el presente informe, dentro del período de cobro;

3.- Que he verificado el pago de los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social realizados por el contratista por los ingresos recibidos en el mes anterior por medio de la planilla PILA relacionada en el presente informe y que los mismos han sido liquidados de conformidad con las normas vigentes.

Autorizo el presente pago.
El Supervisor,

DIANA PATRICIA LUNA GALARAGA
INSTRUCTOR

Teniendo en cuenta las certificaciones suscritas por el contratista y por el supervisor del contrato arriba relacionado, autorizo el presente pago:

EL ORDENADOR DEL PAGO
NELSON DE LA ESPRIELLA MORALES
SUBDIRECTOR DE CENTRO G02(E)

06/06/26 11:32:01 USUARIO: SIC - C.C. 6884424

EFECTIVO LTDA.
NIT: 830.131.993-1

ORDEN DE SERVICIO

N. OS: 9645685245	DV: 842394
Cliente:	110263 PILA RECAUDO
Fecha:	04/06/2026 08:37:54
PAP:	912114
Identificacion:	6884424
Nombre:	CARLOS
Apellido 1:	JIMENEZ
Apellido 2:	4564545645645645 6
TIPO DOCUMENTO:	CEDULA DE CIUDADANIA
TELEFONO:	4564564564
Codigo Planilla:	4652684056
Periodo Pago:	2026/05
Valor Comision:	0
Valor Iva Comision:	0
Referencia: 6884424	Valor: $256.700,00

Aplica condiciones particulares con el cliente beneficiario
Conserve este recibo, es el unico soporte valido para atender cualquier reclamacion.
Para reclamaciones presente este recibo: Tel. (1) 6510101.
servicioalcliente@efecty.com.co.
www.efecty.com.co

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	6884424
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:		CARLOS ENRIQUE JIMENEZ JIMENEZ FIGUEROA	
CIUDAD/MUNICIPIO:	MONTERIA	DEPARTAMENTO:	CORDOBA
DIRECCIÓN:	CLL 21 N 8A-78 B COLON	TELÉFONO:	7900000
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**4652684056**		TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	mayo	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	mayo
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2026	SALUD:	AÑO:	2026
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2026/06/04	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		9997014208

NOVEDADES

ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8060083947	ESSC07	ESSC07-ASOC. MUT. SER EMPRESA SOL. ESS	1	$ 236.900
		SUBTOTAL:	1	**$ 236.900**
RIESGOS PROFESIONALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8600111536	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	1	$ 19.800
		SUBTOTAL:	1	**$ 19.800**

VALOR SIN MORA:	**$ 256.700**
VALOR MORA:	**$ 0**
TOTAL PAGADO:	**$ 256.700**

Planilla Pagada

Colpensiones

VICEPRESIDENCIA COMERCIAL Y DE SERVICIO AL CIUDADANO

Trámite de Notificación: 2021_5753526

PUNTO COLPENSIONES: OFICINA SECCIONAL B MONTERÍA
SUBTRÁMITE(S) RECONOCIMIENTO: 2021_5654557
OTROS SUBTRÁMITES:

TIPO DOCUMENTO CAUSANTE: CC
NÚMERO DOCUMENTO CAUSANTE: 6884424
NOMBRE CAUSANTE: CARLOS ENRIQUE JIMENEZ FIGUEROA

En MONTERÍA - CORDOBA el 20 de mayo de 2021

Se presentó CARLOS ENRIQUE JIMENEZ FIGUEROA, identificado con CC 6884424 en calidad de Afiliado. Con el fin de notificarse de la resolución N° SUB 113704 del 18 de mayo de 2021, mediante la cual POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DELA PENSIÓN DE VEJEZ..

Enterado de su contenido, se informa que contra la presente Si procede el (los) recurso(s) de Reposición y/o en subsidio de apelación, los cuales en determinado caso deben ser interpuestos ante Colpensiones, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 del 2011.

Para constancia de lo anterior, se suscribe por las personas que intervinieron en la diligencia y se hace entrega de la copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo.
En el evento que el reconocimiento de la prestación corresponda al cumplimiento de una orden judicial en la que hubiera condenado a la administradora del régimen de prima media al pago y/o reconocimiento de una prestación económica, declaro bajo juramento que SI ___ NO___ NO APLICA _____ he iniciado proceso ejecutivo para hacer efectivo el cumplimiento de dicha orden y/o que no he recibido pago alguno por este concepto so pena de incurrir en el delito de fraude procesal tipificado en el artículo 453 del código penal. Así mismo declaro bajo gravedad de juramento. So pena de incurrir en conducta tipificada en el artículo 442 del código penal Colombiano modificada por el artículo 8 de la ley 890 de 2004 "falso testimonio". El que en actuación judicial o Administrativa, bajo la gravedad de juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de cuatro a ocho años, que NO he solicitado, ni devengo pensión alguna que provenga del erario público que contravenga con el artículo 128 de Constitución Política Colombiana. Igualmente no devengo pensión del sector público o privado de carácter compartida conforme al decreto 758 de 1990.

OBSERVACIONES_____

FIRMA:

6884424.

NOMBRE NOTIFICADOR: CARLOS JIMENEZ FIGUEROA
CC 6884424

FIRMA: 36-696807

NOMBRE NOTIFICADOR: Tilde María Ospino Mejía
CC 36696807

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2021_3078190 SUB 113704
18 MAY 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA INDEMNIZACION SUSTITUTIVA DE LA PENSIÓN DE VEJEZ.

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **JIMENEZ FIGUEROA CARLOS ENRIQUE,** identificado(a) con CC No. 6,884,424, solicita el 16 de marzo de 2021 el reconocimiento y pago de una indemnización sustitutiva de una pensión de vejez, radicada bajo el No 2021_3078190.

Que nació el 4 de febrero de 1959 y actualmente cuenta con 62 años de edad.

Que obra declaración juramentada extrajuicio en la que el(a) solicitante manifiesta su imposibilidad de continuar cotizando al sistema general de pensiones.

Que el (la) peticionario(a) ha cotizado los siguientes tiempos de servicio:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
SERV EVENTUALES DE LA COSTA	19930507	19930815	TIEMPO SERVICIO	101
2 1 REGIST.NACION.DEL EST.CIVI	19940826	19940901	TIEMPO SERVICIO	7
JIMENEZ FIGUEROA CARLOS ENRIQU	20011001	20011006	TIEMPO SERVICIO	6
JIMENEZ FIGUEROA CARLOS ENRIQU	20020901	20020930	TIEMPO SERVICIO	30
JIMENEZ FIGUEROA CARLOS ENRIQU	20021201	20021225	TIEMPO SERVICIO	25
JIMENEZ FIGUEROA CARLOS ENRIQU	20030501	20030531	TIEMPO SERVICIO	30
JIMENEZ FIGUEROA CARLOS ENRIQU	20030901	20030930	TIEMPO SERVICIO	30
JIMENEZ FIGUEROA CARLOS ENRIQU	20041001	20041017	TIEMPO SERVICIO	17
JIMENEZ FIGUEROA CARLOS ENRIQU	20050201	20050228	TIEMPO SERVICIO	30
JIMENEZ FIGUEROA CARLOS ENRIQU	20050401	20050430	TIEMPO SERVICIO	30
JIMENEZ FIGUEROA CARLOS ENRIQU	20130201	20130331	TIEMPO SERVICIO	60
JIMENEZ FIGUEROA	20130401	20130430	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 113704
18 MAY 2021

CARLOS ENRIQU					
JIMENEZ CARLOS ENRIQU	FIGUEROA	20130501	20131231	TIEMPO SERVICIO	240
JIMENEZ CARLOS ENRIQU	FIGUEROA	20140101	20140731	TIEMPO SERVICIO	210
JIMENEZ CARLOS ENRIQU	FIGUEROA	20140801	20140930	TIEMPO SERVICIO	60
JIMENEZ CARLOS ENRIQU	FIGUEROA	20180101	20180119	TIEMPO SERVICIO	19
JIMENEZ CARLOS ENRIQU	FIGUEROA	20180201	20181031	TIEMPO SERVICIO	270
JIMENEZ CARLOS ENRIQU	FIGUEROA	20190201	20190831	TIEMPO SERVICIO	210

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 1,405 días laborados, correspondientes a 200 semanas.

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS	
SERV EVENTUALES DE LA COSTA	19930507	19930815	TIEMPO SERVICIO	101	
2 1 REGIST.NACION.DEL EST.CIVI	19940826	19940901	TIEMPO SERVICIO	7	
JIMENEZ CARLOS ENRIQU	FIGUEROA	20011001	20011006	TIEMPO SERVICIO	6
JIMENEZ CARLOS ENRIQU	FIGUEROA	20020901	20020930	TIEMPO SERVICIO	30
JIMENEZ CARLOS ENRIQU	FIGUEROA	20021201	20021225	TIEMPO SERVICIO	25
JIMENEZ CARLOS ENRIQU	FIGUEROA	20030501	20030531	TIEMPO SERVICIO	30
JIMENEZ CARLOS ENRIQU	FIGUEROA	20030901	20030930	TIEMPO SERVICIO	30
JIMENEZ CARLOS ENRIQU	FIGUEROA	20041001	20041017	TIEMPO SERVICIO	17
JIMENEZ CARLOS ENRIQU	FIGUEROA	20050201	20050228	TIEMPO SERVICIO	30
JIMENEZ CARLOS ENRIQU	FIGUEROA	20050401	20050430	TIEMPO SERVICIO	30
JIMENEZ CARLOS ENRIQU	FIGUEROA	20130201	20130331	TIEMPO SERVICIO	60
JIMENEZ CARLOS ENRIQU	FIGUEROA	20130401	20130430	TIEMPO SERVICIO	30
JIMENEZ CARLOS ENRIQU	FIGUEROA	20130501	20131231	TIEMPO SERVICIO	240
JIMENEZ CARLOS ENRIQU	FIGUEROA	20140101	20140731	TIEMPO SERVICIO	210
JIMENEZ CARLOS ENRIQU	FIGUEROA	20140801	20140930	TIEMPO SERVICIO	60
JIMENEZ CARLOS ENRIQU	FIGUEROA	20180101	20180119	TIEMPO SERVICIO	19
JIMENEZ CARLOS ENRIQU	FIGUEROA	20180201	20181031	TIEMPO SERVICIO	270
JIMENEZ CARLOS ENRIQU	FIGUEROA	20190201	20190831	TIEMPO SERVICIO	210

Que conforme a lo anterior, el interesado acredita un total de 1,405 días laborados, correspondientes a 200 semanas Colpensiones.

Que el artículo 37 de la Ley 100 de 1993, dispone que: "Las personas que habiendo cumplido la edad para obtener la pensión de vejez no hayan cotizado

el mínimo de semanas exigidas, y declaren su imposibilidad de continuar cotizando, tendrán derecho a recibir, en sustitución, una indemnización equivalente a un salario base de liquidación promedio semanal multiplicado por el número de semanas cotizadas; al resultado así obtenido se le aplica el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales haya cotizado el afiliado."

Que el Decreto 1730 de 2001, reglamenta el artículo 37 la Ley 100 de 1993 referente a la Indemnización Sustitutiva del Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida y estableció en el artículo 1° la causación de derecho y en literal a) definió que habrá lugar a la indemnización sustitutiva cuando: "el afiliado se retire del servicio habiendo cumplido con la edad, pero sin el número mínimo de semanas de cotización exigido para tener derecho a la pensión de vejez y declare su imposibilidad de seguir cotizando".

Que igualmente la precitada norma establece en su artículo 4° como requisito para acceder a la prestación solicitada que "que el afiliado debe demostrar que ha cumplido con la edad y declarar bajo la gravedad del juramento que le es imposible continuar cotizando. También habrá lugar a la indemnización sustitutiva cuando el servidor público se retire del servicio por haber cumplido la edad de retiro forzoso y declare que está en imposibilidad de seguir cotizando".

Que para efectos de establecer la liquidación de la presente prestación, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1730 de 2001, el cual dispone que el valor de la Indemnización Sustitutiva de la pensión de vejez equivale a un salario base de liquidación promedio semanal multiplicado por el número de semanas cotizadas, a cuyo resultado se le aplica el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales cotizó al Sistema de Pensiones, de lo cual resulta la siguiente fórmula:

Indemnización = [(Ingreso Base Liquidación/30) x 7] x (días / 7) x (Promedio Porcentajes de Cotización)

Que para determinar los valores a aplicar en las variables antes determinadas, resulta imperioso manifestar que el Ingreso Base de Liquidación, responde al promedio de lo cotizado por el tiempo en que el asegurado efectuó cotizaciones al Seguro Social.

Que en tal orden de ideas, para acceder a la prestación solicitada el afiliado debe reunir los siguientes requisitos: 1) No contar con el número de semanas cotizadas para acceder a la pensión de vejez, 2) Manifestar su imposibilidad de continuar cotizando al Sistema y 3) Contar con la edad de pensión correspondiente a 55 años en el caso de las mujeres y 60 en el caso de los hombres, la cual aumentara a 57 años mujeres y 62 años hombres, a partir del año 2014 como lo establece el artículo 9o de la ley 797 de 2003.

Que finalmente, el artículo 6 del Decreto 1730 de 2001, establece en cuanto a la incompatibilidad de la presente prestación que "salvo lo previsto en el

artículo 53 del Decreto 1295 de 1994, las indemnizaciones sustitutivas de vejez y de invalidez, son incompatibles con las pensiones de vejez y de invalidez.

Las cotizaciones consideradas en el cálculo de la indemnización sustitutiva no podrán volver a ser tenidas en cuenta para ningún otro efecto."

Que la presente prestación constituye un pago único.

Que se procede a efectuar la siguiente liquidación conforme a la normatividad anteriormente mencionada y 200 semanas asi:

AÑO	FACTOR	VALOR ACUMULADO	VALOR IBL	VALOR ACTUALIZADO
1993	IBC	293,931.00	293,931.00	2,552,692.00
1994	IBC	33,220.00	33,220.00	235,325.00
2001	IBC	11,440.00	11,440.00	27,890.00
2002	IBC	566,500.00	566,500.00	1,282,879.00
2003	IBC	664,000.00	664,000.00	1,405,428.00
2004	IBC	376,267.00	376,267.00	747,878.00
2005	IBC	763,000.00	763,000.00	1,437,497.00
2013	IBC	10,407,500.00	10,407,500.00	14,065,985.00
2014	IBC	9,212,000.00	9,212,000.00	12,213,303.00
2018	IBC	12,733,500.00	12,733,500.00	13,857,252.00
2019	IBC	8,911,000.00	8,911,000.00	9,398,537.00

Indemnización = $7,048,666.00

SON: SIETE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE.

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, y C.C.A.

En merito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de una Indemnización Sustitutiva de la Pensión de Vejez por una sola vez, a favor del (a) señor(a) **JIMENEZ FIGUEROA CARLOS ENRIQUE,** ya identificado, en cuantía de $7,048,666.00 SIETE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202106 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco BANCO DE BOGOTA de MONTERIA CR 2 39 21 CL 39.

ARTÍCULO TERCERO: Esta indemnizacion estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	1405	$7,048,666.00

SUB 113704
18 MAY 2021

ARTÍCULO CUARTO: La presente Indemnización Sustitutiva de pensión Vejez es incompatible con las pensiones de vejez y de invalidez. Salvo lo dispuesto en el artículo 53 del decreto 1295 de 1994.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **JIMENEZ FIGUEROA CARLOS ENRIQUE** haciéndole saber que en caso de inconformidad contra la presente resolución, puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RONALD AUGUSTO OSORIO MARTINEZ
SUBDIRECTOR DE DETERMINACION III (A)
COLPENSIONES

LIQUIDADOR
ANALISTA COLPENSIONES

ALEXANDER BERROCAL LLORENTE

COL-ISV-03-501,1